

engase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparece.- Por secretaria, previa razón y recibo, desgúse los documentos solicitados, que serán entregados al Ab. Leonardo Domínguez.- NOTIFICACIONES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 21 de mayo del 2012, las 08h50. Agréguese al proceso el escrito que antecede. En mérito al juramento realizado por el actor de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demanda señora SANDRA JACQUELINE BAEZ SOLARTE, cite por la prensa en uno de los diarios, de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE.- f) DR. RAUL MARINHO HERNANDEZ. JUEZ

Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/86282/tf

ORDINARIOS

R. del E.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL PARA:
CARLOS PATRICIO LARREA
PALACIOS

JUICIO: 0512-2012-R.G. -

ORDINARIO
ACTOR: ROSA OLIVIA RENDÓN VILLACÍS

DEMANDADO: CARLOS PATRICIO LARREA PALACIOS

OBJETO: Con fundamento en lo dispuesto en los Arts. 2405, 2407, en concordancia con el Art. 2408 y más pertinentes del Código Civil Vigente, se demanda a CARLOS PATRICIO LARREA PALACIOS la Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio del Bien Mueble en mención, materia de la presente causa.

TRAMITE: ORDINARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

ABOGADO PATROCINADOR: Ab. MAURICIO MÁRMOL ESTRELLA
CASILLERO: CASILLA No. 4018 - Mat. Prot. 7680 C.A.P.

PROVINCIA:-

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 18 de mayo del 2012, las 08h46.- VISTOS: En lo principal, la demanda que antecede presentada por la señora ROSA OLIVIA RENDÓN VILLACÍS es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite Ordinario.- En consecuencia, en mérito del juramento rendido por la Actora sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, cite-

DE LA SEÑORA ASUNCION CHILIG LUGE; BLANCA CAIZA Y JUAN CAIZA CHILIG
JUICIO NRO. 513-2008-PZ-ORDINARIO-REIVINDICACION
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL NRO. 130-AB. MERCEDES QUINDE CUEVA- PROCURADORA JUDICIAL MACHACHI
PROVINCIA:

JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Machachi, a 7 de noviembre del 2011; a las 10h10.

Agréguese al escrito que antecede presentado por la actora AB. MERCEDES QUINDE CUEVA, en calidad de procuradora judicial de los señores LUIS FERNANDO CAIZA CHILIG Y ANGELA BEATRIZ LOPEZ

VARGAS; en lo principal, en atención a que la actora mencionada AB. MERCEDES QUINDE CUEVA, en calidad de procuradora judicial de los señores LUIS FERNANDO CAIZA CHILIG Y ANGELA BEATRIZ LOPEZ VARGAS, bajo juramento afirma que es imposible determinar la residencia del heredero JUAN CAIZA CHILIG, hijo de la causante ASUNCION CHILIG LUGE, para lo cual se ordena sea notificado por la prensa, mediante una sola publicación que se hará en uno de los periódicos que se edita en la ciudad de Quito, por carecer este Cantón de periódicos de publicación regular; conforme lo dispuesto en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil; previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, en

HACIENDA SAN RICARDO DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN QUITO.
CITACIÓN A: VERÓNICA DE LAS MERCEDES RUIZ BOLLO Y OLIVIO CRUZ SARZOSA MADRIL
CUANTIA: INDETERMINADA.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA,- Quito, 16 de marzo del 2010, las 17h04.- Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley y se declara procedente el trámite ordinario.- De conformidad con los arts. 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, córrase trámite a los demandados VERÓNICA DE LAS MERCEDES RUIZ BOLLO Y

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 19 de abril del 2012, las 11h32. VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Ordinario.- En mérito del juramento rendido por el actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de la demandada, citese con un extracto del contenido de la demanda y presente providencia a la demandada Mercedes Mora Illichaci, por la prensa, mediante tres publicaciones en un periódico de amplia circulación de esta ciudad de Quito y de conformidad con lo determinado por el Art. 82 del Código de Procedimiento

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
BINDAR INTERNACIONAL IMPORT
EXPORT S.A.

19 JUL. 2012

La compañía BINDAR INTERNACIONAL IMPORT & EXPORT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Junio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002928 de 12 de Junio de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BEBIDAS ENERGIZANTES, DEBIDAMENTE REGISTRADAS Y PATENTADAS, A FIN DE ABASTECER TANTO AL MERCADO NACIONAL COMO INTERNACIONAL. TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSEBAJOLICENCIAALAPRODUCCIÓN DE BEBIDAS ENERGIZANTES..."

Quito, 12 de Junio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS
AB/1783/oc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
BIOMÉDICA INTEGRADA INTERNACIONAL
FRISED S.A.

La compañía BIOMÉDICA INTEGRADA INTERNACIONAL FRISED S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primer del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002738 de 01 de Junio de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 10.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTA, ASESORÍA Y ATENCIÓN EN TODO EL ÁMBITO DEL RUBRO DE LA SALUD HUMANA Y ANIMAL, TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS...

Quito, 01 de Junio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS
AB/87242/oc

LA HORA VIITO

18 - JUNIO - 2012